ACTA DE REINICIO No. 02 AL CONTRATO 2908-2025

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS RIOS FUENTES/ CC. 4.614.806 de Popayán
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEVA A CABO EN UNO DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN
VALOR INICIAL	**CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($112.537.900) IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1.	hasta el 31 de enero de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes.
FECHA DE REINICIO 1	13/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	hasta el día 25 de marzo de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.550 Expedida en Popayán, en su calidad de Secretario General nombrado mediante decreto No. 0841 del 17 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y 0015-01-2026 quien para efectos legales del presente reinicio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, la JOSE LUIS RIOS FUENTES, identificado con la cédula No. 4.614.806 de Popayán, en calidad de representante legal del EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901445224-1, hemos acordado suscribir la presente acta de reinicio No. 2 al contrato No. 2908 de

2025, previas las siguientes consideraciones**: 1**. La Gobernación del Departamento del Cauca el día 1 de octubre de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica No 2908-2025 suscrito entre el Gobernador del Departamento del Cauca y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901445224-1, bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEVA A CABO EN UNO DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN, con un plazo de ejecución Hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($112.537.900) IVA INCLUIDO**. 2).** El 7 de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio en la plataforma SECOP II **3)** De conformidad con la solicitud presentada por la supervisión, el día 26 de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 al contrato No. 2908 de 2025, hasta el 31 de enero de 2026 o hasta superar los hechos que ocasionaron la suspensión. **4) E**l 30 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II Se suspendió el contrato 2908-2025 **5)** El 13 de febrero de 2026 de común acuerdo, se realizó el reinicio No. 1 del contrato 2908-2025 **6)** El día 13 de febrero de 2026, el Secretario General de la Gobernación del Cauca Dr. Franky Darío Almario en calidad de supervisor del contrato en mención solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 13 de marzo de 2026, con el fin de seguir con la interventoría para dar continuidad a la obra de la casa de la Moneda. **7)** De conformidad con la solicitud presentada por la supervisión, el día 27 de febrero de 2026 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 2 al contrato No. 2908 de 2025, hasta el día 25 de marzo de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales **8**) el 3 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II Se suspendió el contrato 2908-2025 **9)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales es posible suscribir los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Mediante el oficio del infracauca-2025-035 del 10 de junio de 2026 el contratista manifestó: "*La suspensión temporal fue autorizada con ocasión del uso institucional del Centro de Convenciones Casa de la Moneda para el desarrollo del proceso de escrutinio de las elecciones al Congreso de la República y consultas de partidos y movimientos políticos llevadas a cabo el día 8 de marzo de 2026. Una vez finalizado dicho proceso y realizada la devolución de las áreas entregadas temporalmente a la entidad, se verificó que el contratista cuenta nuevamente con disponibilidad total de los espacios requeridos para continuar con la ejecución de las actividades pendientes del contrato. En consecuencia, y considerando que han sido superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, solicitamos de manera respetuosa se autorice el reinicio del Contrato No. 3518-2025*".**11)** Por lo anterior El interventor EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS por medio de oficio del 10 de junio de 2026 manifestó*: "En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO INFRACAUCA para el reinicio de las actividades correspondientes al Contrato No. 3518-2025, esta Interventoría realizó la revisión de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la suspensión del contrato. Como resultado de dicha revisión, se evidencia que el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para atender los aspectos que motivaron la suspensión, permitiendo contar con las*

condiciones requeridas para la reanudación de las actividades contractuales. En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable el reinicio del Contrato No. 3518- 2025 y emite concepto favorable para la suscripción del Acta de Reinicio No 02 correspondiente, a partir de la fecha que determine la Entidad Contratante". **12)** El 10 de junio de 2026, el secretario General de la gobernación del departamento del Cauca Dr. Franky Darío Almario solicitó el reinicio de la ejecución del contrato No. 2908 de 2025, en atención a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron superadas, por lo cual, el reinicio del plazo de ejecución de dicho contrato se erige como la medida idónea y necesaria para garantizar que la actuación se adelante con fundamento en hechos actuales. Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente de reinicio acta acuerdan: **PRIMERO: REINICIAR** de mutuo acuerdo el plazo de ejecución de contrato No. 2908 de 2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, a partir del día 10 de junio de 2026. **SEGUNDO:** La contratista debe ampliar las garantías estipuladas en el contrato No. 2908 de 2025, de conformidad con la presente acta de reinicio. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta de suspensión se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II